

1576

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Lima, 10 de julio de 1984.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle que con el propósito de terminar las obras de construcción, equipamiento y puesta en operación del "Centro Nuclear de Investigaciones", y considerando la importancia que representa la puesta en funcionamiento del Centro, mi Gobierno está dispuesto a establecer el siguiente acuerdo:

- 1° Establecer como fecha de terminación de las obras el día 30 de junio de 1986.
- 2° El Gobierno de la República Argentina se compromete a desembolsar, hasta agotar el crédito, la parte restante ya acordada para obras y suministros de origen peruano abonando el 70% de cada valorización (certificación) que presente el IPEN.
- 3° El Gobierno de la República Argentina se compromete a incrementar el financiamiento oportunamente acordado de u\$s 73.493.446 en hasta u\$s 13,0 millones para obras, suministros y servicios argentinos y de terceros países.
- 4° A los efectos señalados en el punto 1° el IPEN y la CNEA realizarán los trabajos de su responsabilidad en los tiempos previstos en los nuevos cronogramas del proyecto que se acordarán entre ambas instituciones.

Ⓚ

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DEL PERU  
Dr. D. Sandro MARIATEGUI CHIAPPE.

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

- 5° El Gobierno del Perú se compromete a efectuar los desembolsos necesarios para asegurar el avance de las obras a cargo del IPEN.
- 6° Respecto de los vencimientos de capital e intereses del financiamiento otorgado por el BANADE al Banco de la Nación del Perú, comprendidos en el período 30.4.83/28.7.85 se conviene incluirlos en la refinanciación de la deuda peruana conforme a los términos que oportunamente se pacten entre ambos países.
- 7° El Gobierno de la República del Perú instruirá al Banco de la Nación del Perú a efectos de regularizar la instrumentación del financiamiento otorgado por el BANADE en lo que respecta a la entrega a este último de las letras definitivas conforme fuera establecido originalmente.
- 8° La CNEA y el IPEN adoptarán los recaudos necesarios para instrumentar el presente acuerdo.

Lo expresado en esta nota y en la nota de respuesta que tenga a bien dirigirme Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



Lima, 10 de julio de 1984

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de avisar recibo de su atenta Nota de la fecha, que textualmente dice lo siguiente:

"Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle que con el propósito de terminar las obras de construcción, equipamiento y puesta en operación del 'Centro Nuclear de Investigaciones', y considerando la importancia que representa la puesta en funcionamiento del Centro, mi Gobierno está dispuesto a establecer el siguiente acuerdo: 1. Establecer como fecha de terminación de las obras el día 30 de junio de 1986. 2. El Gobierno de la República Argentina se compromete a desembolsar, hasta agotar el crédito, la parte restante ya acordada para obras y suministros de origen peruano abonando el 70% de cada valorización (certificación) que presente el Instituto Peruano de Energía Nuclear. 3. El Gobierno de la República Argentina se compromete a incrementar el financiamiento oportunamente acordado de US\$73.493.446 en hasta US\$13,0 millones para obras, suministros y servicios argentinos y de terceros países. 4. A los efectos señalados en el punto 1 el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Comisión Nacional de Energía Atómica realizarán los trabajos de su responsabilidad en los tiempos previstos en los nuevos cronogramas del proyecto - que se acordarán entre ambas Instituciones. 5. - El Gobierno del Perú se compromete a efectuar los desembolsos necesarios para asegurar el avance de las obras a cargo del Instituto Peruano de Energía Nuclear. 6. Respecto de los vencimientos de capital e intereses del financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina al Banco de la Nación del Perú, comprendidos en el período del 30 de abril de 1983 al 28 de julio de 1985 se conviene incluirlos en la refinanciación de la deuda peruana conforme a los términos que oportunamente se pacten entre ambos países.

Al Excelentísimo señor  
Dante Mario Caputo  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la  
República Argentina  
Ciudad

7. El Gobierno de la República del Perú instruirá al Banco de la Nación del Perú a efectos de regularizar la instrumentación del financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina en lo que respecta a la entrega a este último de las letras definitivas conforme fuera establecido originalmente. 8. La Comisión Nacional de Energía Atómica y el Instituto Peruano de Energía Nuclear adoptarán los recaudos necesarios para instrumentar el presente acuerdo. Lo expresado en esta Nota y en la Nota de respuesta que tenga a bien dirigirme -  
Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos. Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida. Firmado Dante Mario Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. A S.E. El señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú Dr. D. Sandro Mariátegui Chiappe".

Al respecto, me es grato expresar la conformidad de mi Gobierno con vuestro ofrecimiento en los términos arriba expuestos, por lo que Vuestra Nota y la presente constituyen acuerdos entre nuestros respectivos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.